

## **WCC-2012-Rec-179-SP**

### **Respetar la utilización ecológicamente sostenible de los recursos biológicos abundantes**

RECONOCIENDO que la fauna y flora silvestres son vitales para la supervivencia humana y que entrañan importantes valores culturales, biológicos y de servicios de los ecosistemas, y que las decisiones acerca de utilizar o no los recursos naturales vivos deben ser compatibles con la conservación de la diversidad biológica;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la importancia que la misión de la UICN atribuye a que toda utilización de los recursos sea sostenible y que la comunidad internacional otorga al logro y apoyo de la utilización sostenible de los recursos naturales renovables bajo instrumentos y acuerdos internacionales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), la Convención de Ramsar, el Programa 21, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras políticas con respaldo internacional y otros instrumentos financieros;

RECORDANDO la Recomendación 2.92 sobre *Pueblos indígenas, utilización sostenible de los recursos naturales y comercio internacional*, adoptada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), la cual “insta a todos los gobiernos nacionales, sin perjuicio de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, a poner en práctica sus principios de uso sostenible, con miras a incrementar la viabilidad de las comunidades indígenas y locales, que dependen del aprovechamiento de los recursos renovables, eliminando barreras arancelarias y no arancelarias que actualmente no fomentan un uso sostenible de los productos naturales derivados de especies no amenazadas”;

OBSERVANDO que el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000) también adoptó la Resolución 2.29 sobre *Declaración de política de la UICN acerca del uso sostenible de los recursos vivos silvestres*, la cual constató que la utilización sostenible de los recursos vivos silvestres puede ser una importante herramienta de conservación y que “los recursos silvestres vivos entrañan numerosos valores culturales, éticos, ecológicos y económicos que pueden representar incentivos para la conservación”;

RECORDANDO que los *Principios y Directrices de Addis Abeba*, adoptados en la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (Kuala Lumpur, 2004), como un marco para orientar a los gobiernos, los gestores de recursos y otros interesados directos, específicamente el Principio práctico 1 afirma que se debe permitir “la utilización sostenible de un recurso para pasar de la recolección o cosecha al uso final sin impedimentos innecesarios”;

CONSCIENTE de que el mantenimiento de las funciones de los ecosistemas es una cuestión esencial, y que el Principio práctico 10 de Addis Abeba reconoce que “las políticas nacionales deben tomar en cuenta... los valores intrínsecos y otros valores no económicos de la diversidad biológica”;

RECORDANDO ADEMÁS que la Resolución 3.074 sobre *Implementación de los Principios y Directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica*, adoptada por el 3º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Bangkok, 2004), instó a los Miembros de la UICN que son Partes en el CDB a honrar sus compromisos adquiridos a través de los *Principios y Directrices de Addis Abeba*, los cuales guardan plena coherencia con la Resolución 2.29;

RECONOCIENDO que los Estados tienen el legítimo derecho de adoptar medidas para promover la conservación y la gestión sostenible de la biodiversidad mundial y los valores sociales;

RECONOCIENDO ADEMÁS, no obstante, que cuando esas medidas tienen un impacto en los recursos silvestres de otras jurisdicciones, pueden apoyar o bien menoscabar de manera no intencionada la conservación de la biodiversidad nacional o local y las estrategias de gestión, así como los beneficios culturales y socioeconómicos locales e indígenas conexos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que cuando se hace uso de especies silvestres, ya sea de manera consuntiva o no consuntiva, la sostenibilidad ecológica y el enfoque por ecosistemas son esenciales para la gestión adecuada de los recursos; y

REAFIRMANDO la Recomendación 18.24 sobre *Conservación de la vida silvestre mediante su aprovechamiento racional como recurso natural renovable*, adoptada por la 18ª Asamblea General de la UICN (Perth, 1990), cuando “afirma que el aprovechamiento ético, racional y sostenible de ciertas formas de vida silvestre puede constituir una alternativa o medio complementario en lo que respecta a la utilización productiva de la tierra, ser compatible con la conservación y promoverla siempre que dicha utilización sea conforme con las salvaguardias apropiadas”;

***El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:***

INSTA a los Estados a que, con arreglo a su marco jurídico y sus obligaciones internacionales vigentes, y sin comprometer sus derechos soberanos, si tratan de adoptar medidas para la utilización, conservación y gestión sostenible de los recursos que puedan tener un impacto negativo en las comunidades locales/indígenas y de lanzar iniciativas de conservación en otros Estados, de ser posible, ofrezcan entablar consultas con esos Estados y tengan plenamente en cuenta los mejores conocimientos científicos y los conocimientos indígenas/tradicionales.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.